

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: MU Ingeniería de Telecomunicación

Universidad/des: Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s: Universitat Oberta de Catalunya

Código del título: 3500090

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **26 de enero de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

La Universidad presenta la modificación de la memoria del título para cumplir con el requerimiento establecido por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura en el informe de verificación del máster:

“Definir como perfil de entrada lo que establece la Orden CIN/355/2009 sin concretar para titulaciones que no tengan acceso directo.”

En la actual propuesta se ajusta el apartado de requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes a lo establecido en la Orden CIN/355/2009, sin concretar las titulaciones que no tienen acceso directo.

Con la entrada en vigor de RD 822, que limita el máximo de complementos formativos a cursar, se produce un desajuste con el perfil de entrada establecido en la Orden Ministerial CIN/355/2009; aprobada en un momento en que se podía establecer un número superior de complementos formativos que en la actualidad. La coexistencia del Real Decreto y la Orden CIN hace especialmente complejo y difícil el acceso por la tercera vía de entrada (...podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios) y solo será posible en casos muy concretos. Por ello, la comisión considera que el acceso al máster por esta vía debe ser objeto de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación.

Adicionalmente, la institución amplía la información sobre el seguimiento y mejora del sistema de evaluación del estudiantado.

En cuanto a los sistemas de evaluación, y fundamentalmente en su aspecto del control, la Universidad ha trabajado en distintas iniciativas y ha dedicado esfuerzos para asegurar el nivel de calidad y exigencia en los sistemas de evaluación en la línea, inicialmente en el marco definido en el proyecto TESLA y posteriormente incorporando las herramientas de Inteligencia Artificial generativa como elemento a considerar. También se han puesto en marcha grupos de trabajo, se han realizado pruebas piloto, etc.

Se valoran positivamente las acciones llevadas a cabo, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, se considera importante seguir avanzando en medidas concretas para evitar el fraude en el control de la identidad, respetando la legislación vigente de protección de datos, y en la autoría de las pruebas de evaluación, más allá del plagio. Por ejemplo, diseñando medidas para evitar que los estudiantes utilicen

modelos de lenguaje, comunicación con otras personas, u otro tipo de ayudas externas, durante la realización de las pruebas de evaluación. Estas medidas se deberán monitorizar para evaluar su eficacia. Con todo, la comisión piensa que se en la mayoría de los casos se podrán encontrar vías para sortear las medidas de control establecidas por lo que considera importante mantener algún tipo de evaluación presencial en las enseñanzas a distancia.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- La adecuación del perfil del estudiantado de acceso por la tercera vía de entrada y los complementos formativos realizados en cada caso para garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje de la profesión regulada.

La Comisión ofrece a la Institución la siguiente **recomendación**, que puede ser considerada para su implantación inmediata o futura:

- Hacer una reflexión sobre el sistema de evaluación y la posibilidad de introducir pruebas de evaluación presenciales.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura



Ángel Ortiz Bas